

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1908.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, fecha 17 de Diciembre último y 15 de Enero y 4 de Febrero del año actual, interesando se cumpla por las Diputaciones provinciales que aun no lo hayan verificado cuanto se relaciona con los gastos é instalacion de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, y de Industria y Comercio, últimamente creados:

Resultando que varias Diputaciones no han dotado á dichos Consejos del personal y material necesarios para cumplir las obligaciones y servicios que les están encomendados, y que algunas se niegan á facilitarlos el local ca-

paz y decoroso para oficinas y celebracion de sesiones, que también necesitan, ó les designan por fórmula habitaciones desamuebladas ó reducidas:

Considerando que el Real decreto de 16 de Mayo último sustituyó las antiguas Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio por dos Consejos, uno de Agricultura y Ganadería, y de Industria y Comercio el otro:

Considerando que las Diputaciones provinciales vienen obligadas á levantar y satisfacer los gastos que ocasione el servicio de que se trata, así por su naturaleza como por lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859:

Considerando que por Real orden circular de este Ministerio de 23 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 24) se dispuso que las Diputaciones provinciales consignaran en sus presupuestos la suma de 500 pesetas anuales para gastos de material de cada uno de ambos Consejos, dotándoles igualmente de un Escribiente y un Ordenanza y proporcionándoles asimismo locales para celebrar sus sesiones y tener decorosamente sus oficinas por corresponder estos servicios á dichas Corporaciones:

Considerando que es tan notoria la conveniencia de que puedan funcionar con regularidad y eficacia los expresados Consejos á fin de impulsar el desarrollo de los importantes ramos de riqueza

que á su cargo tienen, que sería para enaltecerla de todo punto ocioso otro encarecimiento que su enunciado; y que, así en el fondo como en la forma no puede ni debe continuar el incumplimiento en que se está por parte de algunas Diputaciones de un servicio tan fundamental porque además del quebranto que experimenta el interés público incurrirían las mismas en responsabilidad manifiesta, que el Gobierno se vería en la precision de exigir, utilizando rigurosamente las facultades que la ley le confiere para estos casos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para que cesen inmediatamente semejantes omisiones haga V. I. uso de la autoridad que le otorga el artículo 28 y demás concordantes de la ley Provincial vigente, á fin de que esa Diputacion, si ya no lo hubiese verificado, proceda si excusas ni dilaciones á dotar respectivamente á los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y á los de Industria y Comercio del personal y material que previene el art. 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y Real orden de este Ministerio de 23 de Octubre de 1907 (*Gaceta* del 24), poniendo además á disposicion de dichos Consejos locales amueblados y capaces para la instalacion de oficinas y celebracion de sesiones, ejercitando la Corporacion para llevarlo á cabo las atribuciones económico-

administrativas que la corresponden; y advirtiéndola que, si así no lo verificase en un plazo breve, se instruirá contra la misma expediente de responsabilidad para depurar los actos ú omisiones en que incurriere.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial, en su caso, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 15 de Marzo de 1908.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 783.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión de 27 de Diciembre del año último, acordó nombrar Agente Ejecutivo de este Municipio, á D. Isidoro Campón Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos procedentes.

Valladolid 16 de Marzo 1908.—El Alcalde *E. Romero*.

NUM. 777.

**Aldeamayor.**

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de

quince días á los efectos prevenidos en el art. 161, párrafo 3.º de la vigente ley Municipal.

Aldeamayor 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Mariano Ortega.

NUM. 773.

#### Cabrerros del Monte.

Terminados por la Junta municipal de este pueblo los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año actual de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndole que pasado dicho término no será admitida ninguna.

Cabrerros del Monte 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Faustino Ruiz.

NUM. 788.

#### Cigales.

Por terminación del contrato y mediante acuerdo de la Junta municipal se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza que se proveerá por cuatro años, se halla dotada conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905 ó sea en la cantidad anual de 439 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos de este Municipio.

El agraciado quedará obligado al cumplimiento de todos los servicios sanitarios que prescriben las disposiciones de sanidad vigentes.

Las recetas que por prescripción facultativa suministre á las familias pobres designadas por el Ayuntamiento le serán satisfechas con arreglo á la Tarifa oficial de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser licenciados en Farmacia establecidos en esta población presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo expresado.

Cigales á 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Marcial Conde.

Núm. 776.

#### Medina de Rioseco.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1905 y 1906, rendidas por los respectivos cuenta-dantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal conforme á lo prevenido en la ley orgánica Municipal vigente.

Medina de Rioseco á 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Tomás Alonso Serrano.—El Secretario, Esteban Viguera.

NUM. 774.

#### Monasterio de Vega.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento vecinal de consumos del mismo para el corriente año, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarle y hacer con referencia á dicho reparto durante el mencionado plazo, las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido que éste sea no serán admitidas las que se presenten.

Monasterio de Vega 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Valentín Gago.

Núm. 769.

#### Montealegre.

Por acuerdo de la Junta municipal se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio con la dotación anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal y obligaciones propias de su cargo.

Las instancias de los solicitantes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde esta fecha, extendidas en papel correspondiente ó reintegradas á razón de una peseta el pliego, sin cuyo requisito y pasado dicho término serán desestimadas las que se presenten.

Montealegre á 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Valencia.

Núm. 771.

#### Olmos de Esgueva.

Para que la Junta municipal de esta villa puda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, base para hacer la derrama de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año venidero de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteración en sus riquezas presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el treinta de Abril próximo, acompañando los títulos de pertenencia y haber pagado el impuesto de Derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Olmos de Esgueva á 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Rafael Miguel.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

Núm. 778.

#### Quintanilla de Abajo.

En virtud de lo dispuesto en la Circular de la Delegación Regia del ramo fecha 4 de Julio de 1907 modificada por otra de 13 de Septiembre siguiente, este Ayuntamiento tiene acordado convertir á metálico las existencias de 5.480 kilogramos de centeno del Pósito de esta villa, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta por el sistema ordinario, de doce a una, del siguiente día de cumplidos los quince contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo el precio de dicha especie en el día anterior al remate y de unidad de peso los 100 kilos.

El acto será presidido por el señor Alcalde ó un Subdelegado del ramo si asistiese, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo de tasación ni como licitadores á los que no depositen previamente el 5 por 100 del importe total de la venta tomando por base el precio medio antes indicado.

Las demás condiciones se hallan á disposición del público en el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanilla de Abajo á 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Severino Sánchez Velasco.—P. S. M., José M.ª González, Secretario.

Núm. 760.

#### San Cebrian de Mazote.

El padron de cédulas personales para el año actual se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días; durante los cuales pueden presentar cuantas reclamaciones crean oportunas los individuos en el mismo comprendidos.

San Cebrian de Mazote 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Bernardo Velasco.—P. S. M., Gerardo Martín.

Núm. 775.

#### Villarmentero de Esgueva.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y previa autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se venden en pública licitación 60 árboles de chopo en pie, bajo el tipo de tasación de cinco pesetas cada uno.

En el remate que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en el día 27 del actual y bajo la presidencia de mi autoridad ó quien haga las veces, se admitirán proposiciones por dicho tipo, adjudicándose al mejor postor.

Villarmentero de Esgueva á 13 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modesto Pérez.

Núm. 758.

#### Villavaquerin.

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año próximo de 1909, los que hayan sufrido alteración en la misma, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, pues pasado que sea dicho mes no serán admitidas las que se presenten.

Villavaquerin á trece de Marzo de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Juan Arranz.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 764.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Celedonio Gomez San-

chez, vecino que fué de esta Ciudad, ignorándose sus circunstancias, así como su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó se constituya en la Cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prision provisional dictado en causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar siendo declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura poniéndole en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid y Marzo catorce de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 754.

CARTAGENA.

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido de Cartagna.

A los de igual clase, municipales, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se instruye sumario por quebrantamiento de condena contra Juan Herrera García, de veinticuatro años, natural de Serrada (Valladolid), hijo de Hermógenes y de Teresa, soltero, albañil, que sabe leer y escribir, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba poblada, color moreno, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, cuyo individuo se fugó del Penal de esta Plaza en la tarde del día diez y siete de Noviembre último, donde se hallaba extinguiendo condena por el delito de violación:

En cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las expresadas autoridades, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes al Penal de esta Plaza con el fin de que continúe en expresada condena y notificarle un auto y al mismo tiempo recíbele declaración.

Y para que dicho procesado Juan Herrera García, se presente en este Juzgado al objeto indicado, se le concede el término de diez días contados desde la publicación de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante, Valencia, Valladolid, Albacete, Almería, Murcia, Granada y Bilbao; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á veintinueve de Febrero de mil novecientos ocho.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Núm. 753.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martín, Juez de instrucción de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo bajo el número veinte del corriente año sobre sustracción de embutidos á Don Fructuoso Sanz García, vecino de Torrecilla de la Orden, en la noche del siete al ocho del actual, consistente en tres arrobas próximamente de chorizos gordos, longoniza y chorizos más delgados, carne de cerdo y de vaca, he acordado expedir el presente por el que ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca é incautación en su caso de dichos embutidos, poniéndoles á disposición de este Juzgado, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Nava del Rey á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

Núm. 767.

TORDESILLAS.

Don César Romero Molersin, Doctor en Derecho y Juez de instrucción de este partido de Tordesillas.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Telesforo García Gonzá-

lez, natural de Valladolid, de treinta años de edad, soltero, viajante, hijo de Millan y de Eufemia, y cuyo domicilio y su actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, se constituya en la cárcel de este partido en prision provisional acordada por la Audiencia provincial de Valladolid, en auto de fecha once de Febrero próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de indicado Telesforo García Gonzalez, á la Cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dado en Tordesillas á trece de Marzo de mil novecientos ocho.—César Romero Molersin.—El Escribano, Francisco Velez.

Juzgados municipales.

Núm. 768.

BERRUECES.

D. Miguel Nieto Rodriguez, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Berrueces de Campos.

Hago saber: Que á instancia de D. Nicolás Ruiz Gonzalez, vecino de esta villa, se ha instruido en este Juzgado una información posesoria, la cual ha sido devuelta por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Rioseco, para que se cumpla lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, sobre la inscripción de la siguiente finca:

Una casa sita en el casco de esta villa, en la calle de la Cordeleña, señalada con el número diez, que mide una superficie de ochenta metros, linda por la derecha con otra de Agustín Fernandez, por la izquierda con otra de Daniel Vegas y espalda con calle de la Rosa.

Y resultando asiento contradictorio en dicho registro sobre indicada casa á favor de D. Juan Vegas de Prado, vecino que fué de esta villa, se anuncia al público por término de quince días, para que durante ellos, la persona ó personas, que por dicho asiento puedan tener algún derecho sobre la finca á que el citado expediente se refiere, comparezcan ante este Juzgado á interponer

las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que en caso contrario se procederá á la aprobación definitiva del repetido expediente.

Dado en Berrueces á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Licenciado Miguel Nieto.—El Secretario, Rafael Gomez.

74

Núm. 755.

La Seca.

Don Aurelio Bayón Pedrosa, Juez municipal de esta villa de La Seca.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido de Medina del Campo ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado por Vicente Martín Clemente, mayor de edad, casado, herrero, de ésta vecindad, por el que se trata de inscribir entre otras la posesión de una finca rústica, majuelo, sito en este término, al pago de los Poleos, por resultar en el Registro asiento contradictorio en favor de Don Alvaro Martín Isla, que fué de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos ó representantes legales del expresado Don Alvaro Martín Isla, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referida finca, apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en La Seca á cinco de Marzo de mil novecientos ocho.—Aurelio Bayón.—P. S. M., El Secretario habilitado, Adolfo Costales.

*Finca de cuyo asiento se trata.*

Un majuelo sito en término municipal de esta villa de La Seca y pago de los Poleos, que mide una superficie de 18 áreas 20 centiáreas, conteniendo plantadas 177 cepas, el cual linda por el Norte con otro de D.<sup>a</sup> Rosa Vello Moyano, por el Sur y Oeste con otro de D. Antonino Sanz Alonso y por el Este con otro de D. Manuel Diaz Mendivil Mela.

La Seca 5 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Aurelio Bayón.—El Secretario habilitado, Adolfo Costales.

72

NUM. 756.

## LA SECA.

D. Aurelio Bayon Pedrosa, Juez municipal de esta villa de la Seca.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Medina del Campo ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria vigente, un expediente posesorio incoado á instancia de don Antonino Sanz Alonso, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir la posesion de un lagar y una casa, sitos en el casco de esta poblacion y su calle de la Iglesia, números cinco y siete, por resultar asiento contradictorio en el Registro á favor de D. Victoriano, Doña Matea y D. Pedro Platon Mena y Doña Isidra Bayon Machuca, Doña Gregoria Mena Lorenzo y D. Casimiro Cantalapiedra Recio, que fueron de esta vecindad y lo es D. Victoriano y D. Pedro.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos ó representantes legales de los expresados individuos en cuyo favor aparece el asiento contradictorio en el Registro, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga, sobre referidas fincas, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en La Seca á veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—Aurelio Bayon.—P. S. M., El Secretario habilitado, Adolfo Costales.

*Fincas de cuyo asiento se trata.*

1.<sup>a</sup> Un lagar de viga, sito en el casco de esta villa de La Seca y su calle de la Iglesia, señalado con el número cinco, que mide una superficie de 172 metros cuadrados, el cual linda por la derecha entrando en él con corral de Manuel Cantalapiedra Recio, por la izquierda con la calle de Carreventosa, por la espalda con corral de Modesta Martín Vegas y por el frontis con la calle de su situacion.

2.<sup>a</sup> Una casa, sita en el casco de esta villa de La Seca y su ca-

lle de la Iglesia, señalada con el número siete, que ocupa una superficie de 190 metros cuadrados 40 centímetros toda ella ó sea cubierto y descubierto, la cual linda por la derecha entrando con la calle de Carreventosa, por la izquierda con casa de Wenceslao Recio Fernandez, por la espalda con corral de la misma casa del Wenceslao Recio y por el frontis con la calle de su situacion.

La Seca 24 de Febrero de 1908.—El Juez municipal, Aurelio Bayon.—El Secretario habilitado, Adolfo Costales.

73

## ANUNCIOS OFICIALES.

NÚM. 780.

GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA  
DE  
VALLADOLID.

Desde el día 23 al 28 del presente mes tendrá lugar en los terrenos de esta Granja, de tres á seis de la tarde, por el personal técnico afecto á ella, lecciones teórico-prácticas sobre la operacion del injerto aplicada á la vid.

Los viticultores que deseen concurrir se servirán dar aviso en la oficina provincial de este Establecimiento (situada en la planta baja de la Diputacion provincial) antes del 21 del corriente, advirtiéndoles que para la práctica de las operaciones deberán ir provistos de una navaja de las llamadas «Kunde».

Valladolid 16 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Director, *Lorenzo Romero*.

NÚM. 772.

Comunidad de Labradores  
de Peñafiel.

*Una plaza de Guarda jurado vacante.*

Por el Sr. Presidente de la Comunidad de Labradores de esta villa, se hace saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de guarda jurado de á pie, para esta Comunidad.

Los aspirantes, que han de saber leer y escribir, serán licenciados de la Guardia civil ó del Ejército y de buena conducta, presentarán las solicitudes al señor Presidente dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del sueldo y demás condicio-

nes, pueden informarse en la Secretaría, calle del Estudio, número 47, á cargo del Secretario Don Patricio Bernabé Gimenez.

Peñafiel á 15 de Marzo de 1908.—El Presidente, Pedro Nuñez.

NUM. 765.

Junta Diocesana de Reparacion de Templos  
DEL  
OBISPADO DE LEON

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero último se ha señalado el día 8 de Abril próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del Templo Parroquial de Ceinos de Campos, en esta Diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta pesetas y treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 283 pesetas y 2 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Leon 14 de Marzo de 1908.—El Presidente, *El Obispo de Leon*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de .... de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de.... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

*(Fecha y firma del proponente.)*

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

75

NÚM. 782.

## 9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

## SUBASTA.

El día primero del próximo mes de Abril, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan. Es preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de caza.

Atilano Cuadrillero, de Villanubla, una escopeta de un cañon, recogida el 14 de Enero de 1908, sistema Lefauchaux, casa constructora Curacelegui, nacionalidad española.

Evelio Sanz, de La Parrilla, una id. de un cañon, id. el 30 de Diciembre de 1907, sistema id., nacionalidad id.

Aniceto Gonzalez, de Valbuena, una id. de un cañon, id. el 6 de Octubre id., sistema id., casa constructora Eibar, nacionalidad idem.

José Morillo, de Zaratan, una id. de un cañon, id. el 30 de Enero de 1908, sistema Piston, nacionalidad id.

Victoriano Criado, de Gavilanes (Leon), una id. de un cañon, id. el 23 id. id., idem Central, idem idem.

Eustasio de la Fuente, de Aldeayuso, una id. de un cañon, id. el 5 de id. id., idem Piston, idem idem.

Mariano Moral, de Curiel, una id. de un cañon, id. el 13 de id. id., idem Lefauchaux, id. id.

Agapito Gonzalez, de San Miguel del Pino, una id. de un cañon, id. el 25 de id. id., sistema id., é id. id.

Marcelino Mateo, de Rioseco, una id. de un cañon, id. el 8 de id. id., idem Piston, id. id.

Florentino Medina, de Castromuerto, una id. de un cañon, idem el 24 de id. id., sistema id., é idem idem.

Abandonada por un cazador, una id. de dos cañones, id. el 15 de Febrero id., sistema Central, casa constructora Arrate, nacionalidad idem.

Ricardo Parrado, de Mucientes, una id. de dos cañones, id. el 8 de id. id., sistema Lefauchaux, nacionalidad id.

Luis Velasco, de Cigales, una id. de un cañon, id. el 22 id. id., sistema id., é id. id.

Abandonada por un cazador, una id. de un cañon, id. el 26 de id. id., sistema id. é id. id.

Valladolid 16 de Marzo de 1908.—El T. C. primer Jefe, P. A. y O. el 2.º, Pedro Córdova y García.

Imprenta del Hospicio provincial.